

EN LO PRINCIPAL: Presenta programa de cumplimiento refundido. **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Téngase presente. **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Artículo 31 de la Ley N° 19.880.

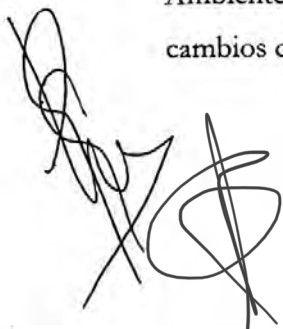
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JUAN CARLOS GUTIÉRREZ Y FACUNDO TABLAR en representación de **CALIDRA CHILE IMPORTACIONES MINERALES SPA** en el procedimiento sancionatorio Rol D-080-2020, a usted respetuosamente digo:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (establecida en el artículo segundo de la Ley N° 20.417), y con lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el D.S. N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, vengo en presentar un Programa de Cumplimiento Refundido en relación a los cargos formulados mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-080-2020, de fecha 12 de junio de 2020, el que se acompaña a esta presentación.

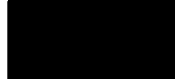
POR TANTO: Ruego a usted tener por acompañado el Programa de Cumplimiento Refundido, aprobarlo y, una vez ejecutado satisfactoriamente el mencionado programa, poner término al procedimiento sancionatorio.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase tener presente que, para efectos de resolver el Programa de Cumplimiento Refundido presentado, en virtud del principio de no formalización establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880 que rige al presente procedimiento administrativo y de conformidad con el artículo 3 letra u) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, la propuesta de Programa de Cumplimiento Refundido presentada está sujeta a los cambios que proponga o sugiera la Superintendencia con miras a su aprobación.



SEGUNDO OTROSÍ: Téngase presente que para el caso improbable que la Superintendencia del Medio Ambiente considere que se requieren antecedentes adicionales, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones, ésta podrá solicitarlos a **CALIDRA CHILE IMPORTACIONES MINERALES SPA** para dar cumplimiento a ellos de conformidad al artículo 31 de la Ley N° 19.880 con miras a la aprobación del mismo.


Juan Carlos
Golierrey





PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

**CALIDRA CHILE IMPORTACIONES MINERALES SPA
(ANTES CEFAS CHILE S.A.)**

Santiago, septiembre de 2020

MEDIDAS Y ACCIONES

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Cargo N° 1.
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Haber efectuado un defectuoso manejo y almacenamiento de Cal, toda vez que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Superó la capacidad de almacenamiento autorizada en la RCA N° 197/2012, dado que con fecha 21 de junio de 2017 la empresa almacenó 3.386 toneladas de Cal. 2. Al interior de la bodega de almacenamiento se efectuó la disposición de los maxisacos de forma diversa a lo autorizado en la RCA N° 197/2012. 3. El proceso de descarga de los maxisacos fue efectuado en el exterior de las instalaciones de la empresa. 4. Superó, en 633 ocasiones, el flujo diario camiones autorizado por la RCA N° 197/2012, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 9 de julio de 2017. 5. Haber implementado un procedimiento de trasvasije de material, contrario lo dispuesto por la RCA N° 197/2012.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 197/2012, “Ampliación de capacidad para almacenamiento de Cal Viva”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerando 3.5.2.1. literal d) Capacidad de almacenamiento de la bodega. • Considerando 6.4.7, literal c), f) y h) • Considerando 7.2., literal a)
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Se acompaña como Anexo N°1 un Informe Técnico preparado por la empresa Altoya Limitada, el cual descarta la generación de efectos negativos derivados de estas infracciones.</p> <p>En relación a lo anterior, a continuación incluimos las conclusiones contenidas en el Informe Técnico para el presente cargo:</p>

1. **Almacenamiento de 3.386 toneladas de Cal** (punto 2.1. del Informe Técnico):

*“Se visualiza la posibilidad de haber emitido material particulado más allá de lo permitido, lo que se evaluó por medio de un inventario de **Estimación de Emisiones Atmosféricas**, el que se adjunta cómo apéndice de este documento, pudiendo verificar que a causa de la infracción detectada, almacenar más de las 2.500 T autorizadas de Cal en la Bodega, **no se sobrepasa los límites establecidos en al D.S. N° 66/10 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia**, normativa aplicable respecto de calidad del aire a la actividad al momento de las infracciones, puesto que el D.S. 31/17 (vigente en esta fecha) comenzó a entrar en vigencia recién en diciembre de 2017.*

(...)

*De esta forma, **no se identifica efectos negativos** producto del sobre almacenamiento autorizado en la instalación ubicada en calle Bernardo O’Higgins N° 147, al interior del Loteo Industrial Los Libertadores – Colina.”*

Además, en el punto 2.1. del Informe Técnico se incluye una tabla para sustentar la conclusión.

2. **Disposición de los maxisacos de forma diversa a lo autorizado en la RCA N° 197/2012** (punto 2.2. del Informe Técnico):

“Se observa que pudo ocurrir un accidente al interior de la Bodega producto del almacenamiento de maxisacos en incumplimiento a lo establecido en el DS 43/16 Reglamento de almacenamiento de sustancias Peligrosas. Este efecto no se produjo y resulta inconducente analizar su no ocurrencia visto el cierre de la instalación, lo que elimina inmediatamente cualquier efecto de esta infracción.”

3. **El proceso de descarga de los maxisacos fue efectuado en el exterior de las instalaciones de la empresa** (punto 2.3. del Informe Técnico):

“No se identifica la posibilidad de generación de efectos negativos, excepto que hubiera ocurrido algún tipo de contingencia, cómo rotura de algún maxisaco (evento contemplado en el Plan de Emergencia y Contingencia de la instalación) y no existe registro de su ocurrencia.

Este incumplimiento ocurrió en un período de no más de 15 días (al respecto, se aclara que esta actividad no fue realizada “en el exterior de las instalaciones” si no que se realizó en el patio anterior a las oficinas, dentro de las instalaciones) y fue subsanado inmediatamente implementada la nueva zona de carga y descarga. Ver en **Apéndice N°2. Antecedentes, Plan de Contingencias CEFAS – Bodega Colina.**

Esta infracción y sus efectos se encuentran asociados a la que se describe más adelante, en el punto 2.5, ya que fue producto de la instalación del sistema de trasvasije.”

4. **Superó, en 633 ocasiones, el flujo diario camiones autorizado por la RCA N° 197/2012, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 9 de julio de 2017** (punto 2.4. del Informe Técnico):

*“Se visualiza la posibilidad de haber emitido material particulado más allá de lo permitido¹, cómo también pudo haber ocurrido una afectación negativa a los usuarios de las vías del área de influencia del Proyecto². Sin embargo, la evaluación ambiental de esta modificación, vino a demostrar **que esta infracción no produjo efectos negativos.** (...)”*

En el punto 2.4. del Informe Técnico se incluye el resto de las conclusiones sobre este punto.

5. **Haber implementado un procedimiento de trasvasije de material, contrario lo dispuesto por la RCA N° 197/2012.** (punto 2.5. del Informe Técnico):

“Con relación a este incumplimiento, cabe señalar que el sistema de trasvasije implementado, es una mejora que el titular implementó junto a otras modificaciones menores al Proyecto que contaba con RCA N° 197/2012, las que también fueron incorporadas en la evaluación ambiental que culminó con la obtención de la RCA N°493/2017, lo

¹ En la estimación de emisiones adjunta en el **Apéndice N°1 del Informe Técnico** se evalúa las emisiones con 17 camiones/día (34 viajes) y no se supera los límites normativos aplicables.

² Ver en **Apéndice N°2 del Informe Técnico. Antecedentes, Apéndice Antecedentes viales– Adenda N°1. Modificación Operacional CEFAS Colina**, para mejor comprensión, considerando que en ese documento se dio respuesta satisfactoria a la solicitud del SEA RM de entregar “...un resumen que contenga los antecedentes técnicos que permitan garantizar que las partes, obras y acciones del proyecto no afectarán de manera significativa la circulación en las calles, saturación vial, alteración de la conectividad, tiempos y distancia de desplazamiento en trayectos y viajes de los grupos humanos ubicados cerca de las vías que ocupará el proyecto en evaluación. Lo anterior, considerando que el proyecto tiene asociada la circulación de 34 camiones diarios.”

	<p><i>que vino a demostrar que esta infracción no produjo efectos negativos. Esta modificación fue incorporada en el numeral 4.4.1.1 de la RCA N°493/2017, fila “Trasvasije y Carga de Cal”. Adicionalmente, se adjunta en Apéndice N°2.Antecedentes, Informe Cualitativo de la Mutual de Seguridad, que viene a demostrar que a causa de esta actividad que se realizaba al interior de la Bodega, no se afectó la salud de los trabajadores. (...)”</i></p> <p>En el punto 2.5. del Informe Técnico se incluye el resto de las conclusiones sobre este punto.</p>				
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>Según fue señalado anteriormente, no existen efectos negativos derivados de estas infracciones.</p>				
<p>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</p>					
<p>2.1 METAS</p>					
<p>Dar cumplimiento al Considerando N° 3.5.2.1. literal d), al Considerando N° 6.4.7 literal c), f) y h), y al Considerando N° 7.2. literal a), todos de la RCA N° 197/2012, sin perjuicio de que el proyecto asociado a dicha RCA se encuentra cerrado.</p> <p>Como se señala en la Acción N° 4 siguiente, la fase actual del proyecto fue actualizada a “cerrada” en el Sistema de Seguimiento de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>					
<p>2.2 PLAN DE ACCIONES</p>					
<p>2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS</p>					
	<p>DESCRIPCIÓN</p>			<p>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</p>	<p>COSTOS INCURRIDOS</p>

N° IDENTIFICADOR		FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	Reporte Inicial	
1	Acción y Meta	29 de noviembre de 2019	Contrato de arrendamiento se encuentra finiquitado	<p>Se acompaña como Anexo N°2 al presente PdC:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carta de aviso de término del contrato de arrendamiento del inmueble enviada por Cefas Chile S.A. al dueño del inmueble. - Copia del finiquito del contrato de arrendamiento del inmueble debidamente firmado. 	N/A
	Forma de Implementación				
	Debido a que la sociedad cerró la bodega y dio término a las operaciones que mantenía en el inmueble ubicado en calle Bernardo O'higgins N°147, Loteo Industrial Los Libertadores, comuna de Colina (relacionados a la RCA N° 197/2012 y a la RCA 493/2017), se puso término al contrato de arrendamiento que mantenía con el propietario del lugar, y abandonó completamente el inmueble en septiembre de 2019.				
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
	Acción y Meta			Reporte Inicial	
	Cierre, desmantelamiento, y desocupación total de la bodega.	Septiembre de 2019 (durante este mes)	Cierre, desmantelamiento, y		\$27.166.687

2	Forma de Implementación	se ejecutó todo el cierre, desmantelamiento, y desocupación de la bodega).	desocupación total de la bodega	Se acompaña como Anexo N°3 al presente PdC: <ul style="list-style-type: none"> - Cronología de cierre de la bodega, el cual resume las etapas de ejecución del cierre. - Orden de compra para el desarme de equipos y maquinaria de la bodega. - Fotografías del proceso de desarme y desocupación de la bodega. - Solicitud de anulación de patente comercial. - Recepción de aviso de cambio de domicilio de la sociedad emitido por el SII. - Guía de transporte de los residuos generados en el desmantelamiento de la bodega hacia la planta de Hidronor ubicada en Pudahuel. - Facturas por las gestiones y servicios de cierre, desmantelamiento, y desocupación señaladas anteriormente. 	
	<p>El cierre, desmantelamiento, y desocupación de la bodega incluyó las siguientes gestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> /i/ Finalización y cierre de todas las operaciones que la sociedad mantenía en dicho lugar; /ii/ Despacho de mercadería pendiente a clientes; /iii/ Embalaje de mercadería e inventario restante; /iv/ Cancelación de todos los servicios relacionados a la bodega; /v/ Desarme, limpieza y embalaje de todos los equipos y maquinaria; y /vi/ Retiro de todos los residuos que se generaron producto de la actividad de desmantelamiento, los que fueron transportados por empresas autorizadas y dispuestos en sitios autorizados. 				

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
				Reporte Inicial	
3	Acción y Meta	Septiembre de 2019 (el traslado se produjo a continuación del cierre y desocupación de la bodega de Colina.)	Se trasladaron las operaciones de la bodega de Colina hacia las bodegas de Lampa y Requinoa.	<p>Se acompaña como Anexo N°4 al presente PdC:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guías de despacho de equipos, maquinaria y material de oficina, hacia las bodegas de Lampa y Requinoa. - Guías de despacho de mercadería e inventario, hacia las bodegas de Lampa y Requinoa. - Resolución Exenta N°10.367 emitida el 29/11/2018 por la SEREMI de Salud, que autoriza a la bodega de Requinoa para almacenaje de Oxido de Calcio. - Facturas por los servicios de transporte hacia las bodegas de Lampa y Requinoa. - RCA 189/2010: “Ampliación del Centro de Almacenamiento de Lampa”. 	\$8.460.000
	Traslado de las operaciones hacia dos bodegas de Calidra, debidamente autorizadas.				
	Forma de Implementación				
	Frente al cierre de la bodega de Colina, se trasladaron sus operaciones a las siguientes instalaciones: (i) Bodega ubicada en Noviciado, Lampa, Santiago (RCA				

	189/2010 ³ , RCA 147/2014 ⁴ , RCA 94/2015 ⁵); y (ii) Bodega ubicada en 7 Puentes, Requinoa, Rancagua (RCA 150/2005 ⁶ y RCA 57/2012 ⁷). La operación de traslado hacia las bodegas de Lampa y Requinoa se dividió en dos partes: (i) camiones que trasladaron equipos, maquinaria y material de oficina; y (ii) camiones que trasladaron la mercadería e inventario.			<ul style="list-style-type: none"> - RCA 147/2014: “Centro Logístico de Cales y Carbonatos”. - RCA 94/2015: “Modificación Centro Logístico de Cales y Carbonatos”. - RCA 150/2005: “Bodega de Almacenamiento y Distribución de Cal Viva - Sector Siete Puentes – Rancagua”. - RCA 57/2012: “Proyecto Ampliación de Bodegas de Almacenamiento y Distribución de Cal Viva Siete Puentes Comuna de Requinoa”. 	
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
				Reporte Inicial	

³ RCA 189/2010: “Ampliación del Centro de Almacenamiento de Lampa”

⁴ RCA 147/2014: “Centro Logístico de Cales y Carbonatos”

⁵ RCA 94/2015: “Modificación Centro Logístico de Cales y Carbonatos”

⁶ RCA 150/2005: “Bodega de Almacenamiento y Distribución de Cal Viva - Sector Siete Puentes – Rancagua”

⁷ RCA 57/2012: “Proyecto Ampliación de Bodegas de Almacenamiento y Distribución de Cal Viva Siete Puentes Comuna de Requinoa”

4	Acción y Meta	7 de julio de 2020	Se actualizó la fase actual del Proyecto a “cerrada” en el Sistema de Seguimiento de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.	Se actualizó la fase actual del Proyecto a “cerrada” en el Sistema de Seguimiento de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.	Se acompaña como Anexo N°5 al presente PdC los comprobantes de la actualización de la fase actual de los proyectos informada a la Superintendencia del Medio Ambiente.	N/A
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) sobre el cierre del proyecto.					
	Forma de Implementación					
Se actualizó la fase actual del Proyecto a “cerrada” en el Sistema de Seguimiento de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
				Reporte Inicial		
5	Acción y Meta	1 de julio de 2020 (fecha de la presentación realizada al SEA)	Presentación realizada en la Oficina de Partes Virtual del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).	Se acompaña como Anexo N°6 al presente PdC copia de la carta presentada por Raúl Rodríguez en la Oficina de Partes Virtual del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).	N/A	
	Actualización de la información del Proyecto ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).					
	Forma de Implementación					
Se informó, mediante presentación realizada en la Oficina de Partes Virtual del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), sobre el cambio de Titularidad, Representante Legal, Domicilio, y Dirección de Correo Electrónico del Proyectos.						

--	--	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
6	Acción y meta	Un mes contado desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC.	Presentaciones realizadas en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Colina y de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana.	Reporte de avance	N/A	Impedimentos
	Informar a autoridades acerca del cierre del proyecto.			<p> Junto al primer reporte de avance mensual, se acompañará un informe que contendrá copias timbradas de las presentaciones realizadas ante la Municipalidad de Colina y del Seremi de Salud de la Región Metropolitana.</p>		N/A
	Forma de implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia

	Se informará acerca del cierre de la bodega de Colina mediante presentaciones realizadas en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Colina y del Seremi de Salud de la Región Metropolitana.			Junto al Reporte Final se acompañaran nuevamente las copias timbradas de las presentaciones realizadas ante la Municipalidad de Colina y del Seremi de Salud de la Región Metropolitana.		N/A
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
7	Acción y meta	Un mes contado desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC.	Modificación del sitio web www.cefaschile.cl	Reporte de avance	N/A	Impedimentos
	Actualización del sitio web de CEFAS, con el objeto de eliminar toda referencia al Proyecto.			Junto al primer reporte de avance mensual, se acompañará un informe que dé cuenta del estado del sitio web y donde conste la eliminación de toda referencia al Proyecto ubicado en la bodega de Colina.		N/A
	Forma de implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Se modificará el sitio web de CEFAS (www.cefaschile.cl), eliminando toda referencia al proyecto ubicado en la			Junto al Reporte Final se acompañara nuevamente el informe que dé cuenta del estado del sitio web y donde conste la eliminación de toda		N/A

	bodega de Colina, y así evitar la promoción y publicidad de esta.			referencia al Proyecto ubicado en la bodega de Colina.		
--	---	--	--	--	--	--

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Cargo N° 2.
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Haber almacenado 1610 toneladas de Cal Viva, 15 toneladas Cal Hidratada y 5 Carbonato de Calcio, en bodegas arrendadas sin contar con Resolución de Calificación Ambiental.
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 10 de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente. • Artículo 3 letra ñ.4 del Decreto Supremo N° 40/2012 Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Se acompaña como Anexo N°1 un Informe Técnico preparado por la empresa Altoya Limitada, el cual descarta la generación de efectos negativos derivados de estas infracciones.</p> <p>En relación a lo anterior, a continuación incluimos las conclusiones contenidas en el Informe Técnico para el presente cargo:</p> <p>Haber almacenado 1.610 toneladas de Cal Viva, 15 toneladas Cal Hidratada y 5 Carbonato de Calcio, en bodegas arrendadas sin contar con Resolución de Calificación Ambiental (punto 2.6. del Informe Técnico):</p> <p><i>“Se visualiza la posibilidad de haber emitido material particulado más allá de lo permitido, lo que se evaluó por medio de un inventario de Estimación de Emisiones Atmosféricas, el que se adjunta como apéndice de este documento, pudiendo verificar que a causa de la infracción detectada, almacenar más de las 1.610 T de Cal en Bodega de soporte sin contar con RCA, no se sobrepasa los límites establecidos en el D.S. N° 66/10 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, instrumento normativo vigente en el período de ocurrida la infracción, puesto que el D.S. 31/17 comenzó a entrar en vigencia recién en diciembre de 2017.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“De esta forma, no se identifica efectos negativos producto del almacenamiento de sustancia peligrosa sin contar con la autorización ambiental para hacerlo, en el sector de Lo Pinto.”</i></p>

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Según fue señalado anteriormente, no existen efectos negativos derivados de estas infracciones.
--	---

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Dar cumplimiento al Artículo 10 de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente y al Artículo 3 letra ñ.4 del Decreto Supremo N° 40/2012 que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, sin perjuicio de que el proyecto asociado a dichos incumplimientos se encuentra cerrado.

Como se señala en las Acciones N° 8 y 9 siguientes, Calidra dejó de arrendar y cerró completamente las bodegas A2 y A3 de lo Pinto.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
				Reporte Inicial	
	Acción y Meta				

8	Término del contrato de arrendamiento por el cual la sociedad ocupaba el inmueble de las bodegas A2 y A3 de lo Pinto.	Enero de 2019.	Contrato de arrendamiento se encuentra terminado	Se acompaña como Anexo N°7 al presente PdC: - Facturas por el pago de la renta de arrendamiento. - Copia del Finiquito al Contrato de Subarriendo entre Cefas Chile S.A. e Inmobiliaria e Inversiones Rio Grande Limitada, el cual acredita que el día 31 de enero de 2019 se produjo la terminación del contrato de subarrendamiento por el cual Calidra Chile Importaciones Minerales SpA (antes Cefas Chile S.A.) ocupaba el inmueble de las bodegas A2 y A3 de lo Pinto.	N/A
	Forma de Implementación				
	Debido a que la sociedad cerró las bodegas A2 y A3 Proexi, ubicada en Caletera de Carretera Panamericana Norte equina Camino Lo Pinto y dio término a las operaciones que mantenía en el inmueble, al mismo tiempo se dio término al contrato de arrendamiento que mantenía con el propietario del lugar, y abandonó completamente el inmueble en 31 de enero de 2019.				
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
				Reporte Inicial	
9	Acción y Meta	Enero de 2019.	Cierre, desmantelamiento, y	Se acompaña como Anexo N°8 al presente PdC:	N/A
	Cierre, desmantelamiento, y desocupación total de las bodegas A2 y A3 de Lo Pinto.				
	Forma de Implementación				

	<p>El cierre, desmantelamiento, y desocupación de las bodegas incluyó lo siguiente: /i/ Finalización y cierre de todas las operaciones que la sociedad mantenía en dicho lugar; /ii/ Despacho de mercadería pendiente a clientes; /iii/ Embalaje de mercadería e inventario restante; /iv/ Cancelación de todos los servicios relacionados a la bodega.</p>		<p>desocupación total de las bodegas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Fotografías del proceso de desarme y desocupación de las bodegas. - Fotografías tomadas el día 11 de julio de 2020 en las bodegas de Lo Pinto, donde consta que Calidra abandonó completamente el lugar, y que actualmente las bodegas están siendo utilizadas por la empresa IM EPYSA, la cual se dedica a comercializar remolques y equipos móviles en general. La página web de dicha empresa es www.implementos.cl 	

2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
10	Acción y meta	Durante toda la vigencia del PdC.	Presentación del PdC y sus reportes asociados al presente programa a través del SPDC.	Reporte de avance	N/A	Impedimentos
	<p>Cargar el PdC en el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (“SPDC”) e Informar a la SMA, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC, creado por la Resolución Exenta N° 166, del 19 de febrero de 2018.</p>			<p>Copia de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>

Forma de implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según corresponda, con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>			<p>Copia de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p>

2.2.3 ACCIONES ALTERNATIVAS						
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCION PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
11	Acción y Meta	10	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la ocurrencia del problema técnico.	Presentación de reportes a través de la Oficina de Partes de la SMA de Santiago, Biobío o correo electrónico de la oficina de partes habilitado para el ingreso de documentos.	Reporte de Avance	N/A
	Entrega de los reportes y medios de verificación a través de la Oficina de Partes de la SMA, ya sea presencialmente o a través de su correo electrónico.				Copia timbrada de la presentación del reporte respectivo en la oficina de partes de la SMA o correo electrónico enviado dentro de los horarios habilitados para ingresar documentos al correo de oficina de partes de la SMA.	
	Forma de Implementación				Reporte Final	
	En caso de problemas técnicos que afectaren el sistema digital del SPDC, se hará entrega de los respectivos reportes y medios de verificación de las acciones comprometidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la SMA, ya sea en su oficina central en Santiago o en				Copia timbrada de la presentación del reporte respectivo en la oficina de partes de la SMA, o bien, correo electrónico que acusa recibo de los documentos ingresados vía correo electrónico	

	la Región de Biobío, o bien, a través del correo electrónico de la Oficina de Partes habilitado para ello.				de la Oficina de Partes de la SMA.	
--	--	--	--	--	------------------------------------	--

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Finiquito del contrato de arrendamiento por el cual la sociedad ocupaba el inmueble de la bodega de Colina.
	2	Cierre, desmantelamiento, y desocupación total de la bodega.
	3	Traslado de las operaciones hacia dos bodegas de Calidra, debidamente autorizadas.
	4	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) sobre el cierre del proyecto.
	5	Actualización de la información del Proyecto ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).
	8	Término del contrato de arrendamiento por el cual la sociedad ocupaba el inmueble de las bodegas A2 y A3 de lo Pinto.
	9	Cierre, desmantelamiento, y desocupación total de las bodegas A2 y A3 de Lo Pinto.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.**TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN**

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual	X	
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral		

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	6	Informar a autoridades acerca del cierre del proyecto.
	7	Actualización del sitio web de CEFAS, con el objeto de eliminar toda referencia al Proyecto.

3.3 REPORTE FINAL**REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	15	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
--	----	--

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Finiquito del contrato de arrendamiento por el cual la sociedad ocupaba el inmueble de la bodega de Colina.
	2	Cierre, desmantelamiento, y desocupación total de la bodega.

	3	Traslado de las operaciones hacia dos bodegas de Calidra, debidamente autorizadas.
	4	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) sobre el cierre del proyecto.
	5	Actualización de la información del Proyecto ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).
	6	Informar a autoridades acerca del cierre del proyecto.
	7	Actualización del sitio web de CEFAS, con el objeto de eliminar toda referencia al Proyecto.
	8	Término del contrato de arrendamiento por el cual la sociedad ocupaba el inmueble de las bodegas A2 y A3 de lo Pinto.
	9	Cierre, desmantelamiento, y desocupación total de las bodegas A2 y A3 de Lo Pinto.

4. CRONOGRAMA																		
EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses			En		Desde la aprobación del programa de cumplimiento												
	1	2	<input checked="" type="checkbox"/>	Semanas	<input type="checkbox"/>	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Nº Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16		
6																		
7																		
ENTREGA REPORTES	En Meses			En		Desde la aprobación del programa de cumplimiento												
Reporte	1	2	<input checked="" type="checkbox"/>	Semanas	<input type="checkbox"/>	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16

Inicial																	
Avance Mensual																	
Final																	